



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 165-2021-G.R.AMAZONAS/DRP

Chachapoyas, 30 ABR. 2021

### VISTO:

El Informe N°217-2021-G.R.AMAZONAS/GRDE-DRP/ACUIC, de fecha 22 de Abril del 2021, y solicitud de fecha 08 de Abril del 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1195 - Ley General de Acuicultura declara el desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica de interés nacional que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, de ingresos y de cadenas productivas, entre otros beneficios;

Que, el Artículo 44° del Decreto Ley N°25977 – Ley General de Pesca y el Artículo 118° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por D.S. N° 015-2007-PRODUCE; establecen que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) otorgue autorizaciones a plazo determinado para permitir el desarrollo de la actividad acuícola en predios de propiedad privada;

Que, mediante el escrito del visto, la recurrente doña **PAMELA GRACIELA PEÑAFIEL ZEBALLOS**, Titular Gerente de la Empresa "FRUTOS DE LA CHONTA E.I.R.L." con RUC 20605457127, solicita se otorgue Autorización para Desarrollar la Actividad de la Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) en la piscigranja "EL REFUGIO" para el cultivo de la especie Trucha "Arco Iris" *Oncorhynchus mykiss*, con un espejo de agua de 135.00 m<sup>2</sup>, ubicada en el Anexo Goca, Distrito Yambrasbamba, Provincia de Bongará, Departamento de Amazonas;

Que, a través de la R.D.R.S. N° 088-2021-G.R.AMAZONAS/DRP, la Dirección Regional de la Producción otorga a la administrada, certificación a la Declaración de Impacto Ambiental de la actividad de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) para el cultivo de la especie "Trucha Arco Iris" *Oncorhynchus mykiss*;

Que, según el informe técnico del visto, del 22 de abril del 2021 del área de Acuicultura, Medio Ambiente y OSECOVI; de la Dirección de Pesca - Dirección Regional de la producción, concluye que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 06 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción, aprobado con Ordenanza Regional N° 400 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 12 de Octubre del 2017 y cumple con los requisitos exigidos por la normatividad aplicable al caso en concreto, indicando que es procedente otorgarle la autorización solicitada;

Que, estando a lo informado por el área de Acuicultura, Medio Ambiente y OSECOVI; y, contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Amazonas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012 – 2019 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 01 de enero del 2019, y de conformidad con lo establecido en los considerandos precedentes;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 165-2021-G.R.AMAZONAS/DRP

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Otorgar a la Empresa "FRUTOS DE LA CHONTA E.I.R.L." con RUC 20605457127, representada por su Titular Gerente Señora PAMELA GRACIELA PEÑAFIEL ZEBALLOS, identificada con DNI N° 41913145; **Autorización para Desarrollar la Actividad de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)**, para el cultivo de la especie Trucha "Arco Iris" *Oncorhynchus mykiss*, en la Piscigranja "El Refugio" en un espejo de agua de 135.00 m<sup>2</sup>, infraestructura que es abastecida por agua proveniente de las quebradas Bosque de Chonta y Desaguadero; y, ubicada en el Anexo Goca, Distrito Yambrasbamba, Provincia de Bongará, Departamento de Amazonas; cuyas coordenadas geográficas son 77°54'0.733" LW 05°45'0.825" LS y altitud de 1,592 m.s.n.m.

**Artículo Segundo.** - La autorización a la que se refiere el artículo primero, se otorga por un plazo de quince (15) años renovables, según lo estipule la norma, debiendo el recurrente cumplir con lo siguiente:

- Dedicar su actividad al cultivo de la especie establecidas en el artículo primero.
- La eventual ampliación de la producción de carne de trucha, requerirá de autorización previa de la Dirección Regional de la Producción-Amazonas.
- Presentar informes mensuales de la producción de carne de trucha a la Dirección Regional de la Producción - Amazonas.
- La transferencia en propiedad o posesión de las respectivas instalaciones acuícolas, deberá ser comunicada a la Dirección Regional de la Producción - Amazonas.
- Cumplir con los lineamientos de la R.M. 071-2019-PRODUCE
- Cumplir con los lineamientos sanitarios establecidos por SANIPES para la Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa-AMYPE
- Aplicar buenas prácticas acuícolas.
- Cumplir con los procedimientos de desinfección para la importación o introducción de especies en sus diferentes estadios con fines de acuicultura, según lo estipula la norma.
- Cumplir con las normas generales y sectoriales, principalmente sobre el manejo de residuos sólidos y efluentes.

**Artículo Tercero.** - La presente autorización está sujeta al cumplimiento de las condiciones que establezca la Licencia de Uso de Aguas que obtenga el administrado de la autoridad competente del Ministerio de Agricultura.

**Artículo Cuarto.** - La utilización del objeto de la autorización con una finalidad distinta por la cual se otorgó, el incumplimiento de las Normas establecidas, así como de lo establecido en los artículos precedentes será causal de sanción y/o caducidad.

**Artículo Quinto.** - Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Amazonas, Oficina de Administración Local del Agua Utcubamba, al administrado; asimismo, publíquese en el Catastro Acuícola Nacional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Bgla. Sandrita J. Reategui Alva  
DIRECTORA REGIONAL